



UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA  
DE MADRID

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO  
I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL



**PROCEDIMIENTO REGULADOR DEL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, PARA MAYORES DE 40 AÑOS MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL.**

(Aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de abril de 2015)

# I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

### 1.- Objeto

Los Procesos de Acceso a la Universidad que se convoquen para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, en la Universidad Politécnica de Madrid, se regirán, en general, por lo establecido en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se regula el procedimiento de acceso a la Universidad mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional, previsto en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, y en particular por el presente procedimiento.

### 2.- Requisitos de los solicitantes.

Los solicitantes que deseen concurrir al proceso de acceso a la Universidad Politécnica de Madrid para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener o cumplir 40 años dentro del año natural de comienzo del curso académico.

b) No haber obtenido otra vía de acceso a la universidad (PAU-Selectividad, PAU-acceso para mayores de 25 y 45 años, título de Técnico Superior en Formación Profesional o equivalente u otros títulos que den acceso).

No poseer ninguna titulación académica habilitante para acceder a la Universidad por otras vías de acceso.

c) Acreditar experiencia laboral o profesional en relación con la enseñanza/s universitaria/s oficial/es de Grado solicitada/s.

### 3.- Convocatoria

La Universidad Politécnica de Madrid convocará anualmente el proceso de acceso a la Universidad para mayores de 40 años, mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional. La convocatoria con las fechas y lugares de celebración de las mismas, el periodo de matrícula, así como cualquier otra información de interés relacionada con este proceso se anunciará con una antelación mínima de treinta días.

La convocatoria será publicada en la página web de la Universidad, en el apartado de acceso a la Universidad.

### 4.- Solicitud.

El solicitante de acceso para mayores de 40 años, dirigirá la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, indicando de manera priorizada la/s enseñanza/s universitaria/s oficial/es de Grado que desea cursar. Cada candidato podrá solicitar la participación en el procedimiento de acceso para la/s enseñanza/s universitaria/s oficial/es de Grado que estén directamente relacionadas con la experiencia laboral o profesional que acredite, si bien la Universidad resolverá finalmente, en su caso, el acceso a sólo una de ellas.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- Curriculum Vitae del solicitante.
- Comprobante bancario de haber abonado el precio público por la participación en el proceso de acceso para mayores de 40 años, con las exenciones y bonificaciones aplicables que establezca la legislación vigente.

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

- Documentación acreditativa de Experiencia Laboral o Profesional relacionada la/s enseñanza/s universitaria/s oficial/es de Grado solicitadas.
- Informe de vida laboral.
- Documentación justificativa de todos los datos consignados en el currículum.
- Cualquier otro mérito que se desee hacer constar.
- Documentación acreditativa de la Formación relacionada con la/s enseñanza/s universitaria/s oficial/es de Grado elegida/s.

#### 5.- Desarrollo del proceso.

El proceso de acceso a la Universidad para mayores de 40 por acreditación de experiencia laboral o profesional se estructuran en dos fases: fase de valoración y fase de entrevista personal.

#### 6.- Fase de valoración.

Solo serán objeto de valoración las solicitudes que cumplan con los requisitos.

La fase de valoración de méritos será eliminatoria y solo las personas que la superen serán convocadas a la entrevista.

Los aspirantes que no superen la fase de valoración de méritos o la de entrevista no tendrán derecho a la devolución de los precios públicos ni de las tasas de secretaría correspondientes a su solicitud.

**a) Experiencia laboral o profesional:** se valorará la experiencia laboral o profesional, debidamente certificada por las organizaciones y/o empresas, en ocupaciones que se relacionen específicamente con el ámbito de estudios escogido por el solicitante, y que permitan inferir la adquisición de competencias o familiarización con los contenidos propios de los Títulos de Grado solicitados.

La valoración de la experiencia profesional se hará según el siguiente baremo, hasta un máximo de 7 puntos:

- Mínimo de 0,2 puntos por año de experiencia profesional desarrollada en actividades no directamente relacionadas con la familia profesional del grado o grados a los que se pretende optar.
- Mínimo de 0,4 puntos por año de experiencia profesional desarrollada en las familias profesionales relacionadas con el grado al que se pretende optar.
- Máximo de 1 punto por año de experiencia.

**b) Formación:** se valorará la formación acreditada hasta un máximo de 2 puntos los cursos de formación relacionados con el ámbito de estudios solicitado o con competencias transversales

**c) Conocimiento de lenguas extranjeras:** se valorará el conocimiento de lenguas extranjeras acreditadas, hasta un máximo de 1 punto (cursos o certificados de nivel intermedio-nivel B1 o B2 del MCER: 0,5 puntos por idioma; cursos o certificados del nivel de dominio funcional efectivo C1 del MCER o superior: 1 punto).

Para superar esta fase, será necesario obtener un mínimo de 6 puntos en la valoración del currículum.

#### 7.- Fase de entrevista

Una vez superada la fase de valoración, el Tribunal convocará al solicitante a la realización de una entrevista.

En la entrevista personal se valorará y apreciará la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito la/s enseñanza/s universitaria/s oficial/es de Grado elegida/s. Esta fase será calificada como APTO O

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

### I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

NO APTO. A los candidatos que obtengan una calificación de NO APTO en la fase de la entrevista personal, se les considerará que no han superado el proceso de acceso para mayores de 40 años en la Universidad Politécnica de Madrid.

Caso de que la solicitud se formule respecto a varias enseñanzas, el proceso será el mismo, siempre respetando el orden de prelación explicitado por el candidato en su escrito de solicitud.

#### **8.- Calificación final**

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración, calificada de 0 a 10 y expresada con dos cifras decimales, siempre y cuando el resultado de la fase de la entrevista haya sido calificado como APTO.

#### **9.- Tribunal calificador**

Al efecto de la organización y gestión del desarrollo del proceso de acceso para mayores de 40 años mediante la acreditación de la experiencia laboral o profesional, se nombrará un Tribunal de la Universidad Politécnica de Madrid, que se encargará de resolver las peticiones de acceso a los grados.

El Tribunal será nombrado por el Vicerrector responsable del acceso para mayores 40 años con experiencia laboral o profesional, de la Universidad Politécnica de Madrid, y estará compuesto por Presidente, Secretario y tres Vocales, así como Presidente, Secretario y Vocales suplentes, nombrados de la misma forma y en el mismo acto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse y podrán ser recusados por los interesados cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El tribunal calificador evaluará las distintas fases y resolverá las dudas y situaciones no previstas o que pudieran surgir en la aplicación del presente procedimiento.

El Vicerrector responsable del acceso nombrará, al efecto de asesorar al tribunal, una comisión por cada Centro responsable de titulación. La Comisión estará formada por el Jefe de Estudios y los Coordinadores de las titulaciones de dicho Centro. La Comisión Asesora redactará una propuesta que elevará al Tribunal.

Es competencia del tribunal establecer los criterios de la fase de valoración y los criterios de la fase de entrevista, dentro de lo dispuesto en los números 6, 7 y 8 de este procedimiento.

Una vez realizada la evaluación de las solicitudes, se remitirá al Vicerrectorado responsable del Acceso el informe de evaluación con la calificación otorgada a cada solicitante.

Las calificaciones se publicarán en la web institucional de la UPM.

#### **10. Reclamaciones**

Cada estudiante podrá, sobre la calificación otorgada, presentar ante la presidencia del tribunal una reclamación. El plazo de presentación de estas solicitudes será de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de las calificaciones. Dicho escrito irá dirigido al Presidente del Tribunal del proceso de acceso para mayores de 40 años.

Caso de que la reclamación ante el tribunal prosperase, habiendo el solicitante obtenido resolución favorable, se resolverá el acceso a favor del Grado expresado como de mayor prioridad.

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO****I.A.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL**

Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, en el caso de que se hubieren presentado, se publicará la relación definitiva de calificaciones.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Este procedimiento será el vigente a partir del curso 2015/2016, celebrándose la siguiente convocatoria de acceso para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, a su amparo.